



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DEL CONSEJO DE SALUD LOCAL**, bajo la siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia del Consejo de Salud local.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

Reforzar y fortalecer el papel del Consejo de Salud de la Ciudad de México como un órgano de consulta y apoyo en materia de salud, estableciendo para ello algunas de sus funciones generales y la actualización en cuanto a su integración con las dependencias, órganos desconcentrados e instituciones relacionadas con los temas de la materia.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Al finalizar el siglo XX, la salud pública en nuestro país se encuentra en una situación integral que comprende la relación mutua entre el gobierno y la sociedad en cuestiones de salud ambiental y colectiva, servicios de salud, programas de medicina preventiva y programas contra enfermedades que, por su alta frecuencia o peligrosidad, se convierten en problemas de salud pública¹.

En los últimos meses, el mundo entero libra una lucha titánica para frenar el avance del síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), mejor conocido como COVID-19, colocando a un gran número de países ante los desafíos de cuidar a su población y de sufragar el equipamiento, tanto sanitario como hospitalario para contener los contagios y las defunciones provocados por la pandemia.

Desde la declaratoria nacional de emergencia sanitaria, la Ciudad de México ha tenido que aplicar diversas acciones y medidas para poder enfrentar los embates del virus y, para esto, se han tenido que modificar y ajustar las estrategias en materia de confinamiento, reconversión hospitalaria, disponibilidad de camas y reasignación de recursos, además de estrechar la comunicación y coordinación con las distintas autoridades del sector salud nacional, estatal y del sector privado.

Actualmente, la Ciudad de México se encuentra en semáforo naranja pero no debemos perder de vista que somos la entidad con más casos y defunciones asociados con el coronavirus, además que la tasa de incidencia de COVID-19 es la más alta en el país, con 782.96 casos por cada 100 mil habitantes².

La expansión acelerada de este virus, ha colocado a todos los países y a sus sistemas de salud en situación de crisis. La Capital del país por la concentración poblacional y su actividad económica y social ha sido la entidad con la mayor

¹ https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-59701998000200002

² <https://www.eluniversal.com.mx/estados/casos-confirmados-de-covid-19-al-28-de-julio-en-mexico-estado-por-estado>



Dip. Leonor Gómez Otegui

complejidad sanitaria. Siendo el territorio más importante del país en cuanto a la infraestructura hospitalaria, también se ubica como una zona de alto riesgo de contagios y como la entidad clave en materia de coordinación y colaboración institucional.

En la Capital del país, se colocan los reflectores sobre la evolución y el desarrollo de la pandemia y, en este sentido, las estrategias y acciones de las autoridades de la Ciudad de México también son un reflejo de los avances en la lucha para contener los efectos y las consecuencias adversas del coronavirus.

Es por ello, que la comunicación y coordinación entre la Federación, las entidades federativas y las instituciones de salud pública se vuelven fundamentales en cuanto a la aplicación de medidas y estrategias nacionales y locales que permitan controlar los contagios, dar una atención médica oportuna y abatir el número de fallecimientos.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NO APLICA

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La salud pública depende de elementos económicos, políticos, sociales, culturales y ecológicos. Es una dimensión primordial para explicar el bienestar de las personas, así como un componente determinante del desarrollo económico, ya que es un elemento inseparable del capital humano.

El derecho a la salud se va desarrollando a través de las demandas sociales de las y los ciudadanos, teniendo una definición actual de la salud como "el estado de absoluto bienestar físico, mental y social", institucionalizada internacionalmente en 1946 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Dip. Leonor Gómez Otegui

Como se puede apreciar, el derecho a la salud cuenta con un gran número de elementos que deben ser tomados en cuenta para su total y completa satisfacción.

A propósito, el Índice de Bienestar por entidad federativa elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), incluye una diversidad de dimensiones con las que se puede dar seguimiento a las condiciones de bienestar de los ciudadanos como la educación, salud y vivienda. En la dimensión de bienestar referente a la salud, la Ciudad de México ocupa el primer puesto, registrando que una persona espera vivir un promedio de 76.5 años.

En cuanto a la satisfacción que las personas tienen con respecto a su salud, en una escala del 0 al 10, en nuestra Ciudad desde el 2014 se ha considerado una calificación de 8.5, la más alta al igual que los estados de Baja California, Tamaulipas y Querétaro³.

Los resultados anteriores indican que en la Ciudad la satisfacción y el bienestar en materia de salud son altos, pero es importante resaltar que dichas estadísticas son fruto de un trabajo conjunto de los profesionales sanitarios y la sociedad, igualmente, existen desafíos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y para ello se requiere implementar estrategias de salud que prevengan la aparición de enfermedades, las combatan y promuevan el pleno desarrollo de la salud.

A nivel federal, existe el Consejo de Salubridad General como un órgano que cuenta con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, cuyas disposiciones son de carácter general y obligatorias en el país. Aunque este Consejo depende directamente del Presidente de la República, está integrado por un presidente que recae en el Secretario de Salud, un secretario y trece vocales titulares, dos de los cuáles serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio reglamento determine.

³ <https://www.inegi.org.mx/app/bienestar/?ag=09#grafica>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Los miembros del Consejo serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos, a profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias.

Mientras que a nivel local, el Consejo de Salud de la Ciudad de México funge como un órgano de consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud, el cual se encuentra actualmente integrado por las personas titulares de la Jefatura de Gobierno; y de las Secretarías de Salud; Gobierno; Administración y Finanzas; del Medio Ambiente; Inclusión y Bienestar Social; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, y de la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México. Como invitados permanentes: un representante de la Academia Nacional de Medicina, Secretaría de Salud Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica.

El 30 de marzo pasado, en el contexto de la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia de Covid 19, el Consejo de Salud de la Ciudad de México llevo a cabo su sesión extraordinaria en donde acordó, fortalecer el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Es de resaltar la relevancia que tiene el Consejo en la actual coyuntura y en donde la opinión de sus integrantes es de enorme valía no únicamente en lo que se refiere a la pandemia sino a la atención de otros temas como son el brote de



Dip. Leonor Gómez Otegui

sarampión, la mortalidad y morbilidad materna, y la prevención y atención de la violencia de género.

Por todo lo anterior es que la presente iniciativa busca reforzar y fortalecer el papel del Consejo de Salud de la Ciudad de México como un órgano de consulta y apoyo en materia de salud, estableciendo para ello algunas de sus funciones generales y la actualización en su integración con las dependencias, órganos desconcentrados e instituciones relacionadas con los temas de salud.

Además, como objetivos particulares se añade la atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de presidir el Consejo de Salud de la Ciudad y de emitir el reglamento interno del mismo, se describen algunas de sus funciones generales como órgano de consulta y apoyo en el rubro de propuestas, recomendaciones y opiniones no vinculatorias.

Se plantea también actualizar la denominación e incorporación de las dependencias y órganos desconcentrados que por su naturaleza serían de utilidad en la toma de decisiones en materia de salud; se propone asimismo agregar a nuevas instituciones del ámbito de la salud a nivel nacional para el intercambio de conocimientos y experiencias en la materia y finalmente se busca incluir la redacción del lenguaje de género dentro de los artículos a reformar.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El derecho a la protección de la salud está consagrado como un derecho humano en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y



Dip. Leonor Gómez Otegui

establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

7

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, en su artículo 25 establece "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

La Constitución Política de la Ciudad de México en los numerales 1 y 2, apartado D, del artículo 19, establece que:

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.



Dip. Leonor Gómez Otegui

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de cumplir con el derecho de protección a la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa a continuación, se presenta el cuadro comparativo:

8

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE	LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 16.- La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:</p> <p>I a XXIII ...</p> <p>XXIV. Ejercer las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud del Distrito Federal y las que determinen los instrumentos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 16.- La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:</p> <p>I a XXIII ...</p> <p>XXIV. Presidir el Consejo de Salud de la Ciudad de México y emitir el Reglamento del mismo, y</p> <p>XXV. Ejercer las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud del Distrito Federal y las que determinen los instrumentos jurídicos aplicables.</p>
<p>Capítulo IV Del Consejo de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Capítulo IV Del Consejo de Salud del Distrito Federal</p>
<p>Artículo 22.- El Consejo de Salud del Distrito Federal es un órgano de consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud.</p>	<p>Artículo 22.- El Consejo de Salud de la Ciudad de México es un órgano de consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud. Entre sus funciones estarán:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Presidencia las políticas y acciones sobre el Sistema de Salud de la Ciudad y, en particular, en materia de salubridad general, atención medica</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

	<p>integral, protección social en la salud y sobre el sistema local de información estadística de la salud;</p> <p>II. Plantear recomendaciones sobre planes y acciones para el mejoramiento del Sistema y de los Servicios de Salud, así como de los protocolos en materia de alerta y control sanitario, así como de la vigilancia epidemiológica;</p> <p>III. Proponer estrategias y programas de coordinación, colaboración y vinculación nacional y local entre la Federación, Estados, dependencias, órganos e instituciones públicas y privadas responsables de los servicios de salud, urgencias y atención médica;</p> <p>IV. Emitir opiniones sobre planes y programas en materia de medicina preventiva, atención médica de urgencias, disponibilidad de medicamentos e insumos, medicina integrativa y alerta sanitaria y epidemiológica;</p> <p>V. Plantear estrategias y acciones sobre el diseño, operación y evaluación de las tecnologías de información en salud;</p> <p>VI. Opinar sobre las estrategias y acciones en el rubro de educación, difusión y promoción de la salud, y</p> <p>VII. Las demás que se establezcan en su reglamento interno.</p>
<p>Artículo 23.- El Consejo de Salud del Distrito Federal estará integrado por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Jefe de Gobierno;</p> <p>II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; Serán Consejeros Propietarios los siguientes:</p> <p>III. El Titular de la Secretaría de Gobierno;</p>	<p>Artículo 23.- El Consejo de Salud de la Ciudad de México estará integrado por:</p> <p>I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>II. Una o un Vicepresidente, que será la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; Serán Consejeros Propietarios los siguientes:</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>IV. El Titular de la Secretaría de Finanzas;</p> <p>V. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>VI. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>VII. El Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>VIII. El Titular de la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana, todos los anteriores del Distrito Federal;</p> <p>IX. El Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y</p> <p>X. Serán invitados permanentes, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Medicina, Secretaría Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica.</p>	<p>III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>IX. La persona titular de la Agencia de Protección Sanitaria;</p> <p>X. La persona titular de la Agencia Digital de Innovación Pública;</p> <p>XI. La persona titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, todos los anteriores de la Ciudad de México;</p> <p>XII. La o el Presidente de la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México, y</p> <p>XIV. Serán invitados permanentes, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Medicina, Secretaría de Salud Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Salud para el Bienestar, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica.</p>
--	---



Dip. Leonor Gómez Otegui

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DEL CONSEJO DE SALUD LOCAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXIV, recorriéndose la subsecuente del artículo 16; se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, todas del artículo 22; y se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII, todas del artículo 23 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:

I a XXIII ...

XXIV. Presidir el Consejo de Salud de la Ciudad de México y emitir el Reglamento del mismo, y



Dip. Leonor Gómez Otegui

XXV. Ejercer las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud del Distrito Federal y las que determinen los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- El Consejo de Salud de la **Ciudad de México** es un órgano de consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud. **Entre sus funciones estarán:**

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia las políticas y acciones sobre el Sistema de Salud de la Ciudad y, en particular, en materia de salubridad general, atención médica integral, protección social en la salud y sobre el sistema local de información estadística de la salud;

II. Plantear recomendaciones sobre planes y acciones para el mejoramiento del Sistema y de los Servicios de Salud, así como de los protocolos en materia de alerta y control sanitario, así como de la vigilancia epidemiológica;

III. Proponer estrategias y programas de coordinación, colaboración y vinculación nacional y local entre la Federación, Estados, dependencias, órganos e instituciones públicas y privadas responsables de los servicios de salud, urgencias y atención médica;

IV. Emitir opiniones sobre planes y programas en materia de medicina preventiva, atención médica de urgencias, disponibilidad de medicamentos e insumos, medicina integrativa y alerta sanitaria y epidemiológica;

V. Plantear estrategias y acciones sobre el diseño, operación y evaluación de las tecnologías de información en salud;



Dip. Leonor Gómez Otegui

VI. Opinar sobre las estrategias y acciones en el rubro de educación, difusión y promoción de la salud, y

VII. Las demás que se establezcan en su reglamento interno.

13

Artículo 23.- El Consejo de Salud de la Ciudad de México estará integrado por:

I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

II. Una o un Vicepresidente, que será la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; Serán Consejeros Propietarios los siguientes:

III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;

IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;

V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

VI. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

VII. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VIII. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IX. La persona titular de la Agencia de Protección Sanitaria;



Dip. Leonor Gómez Otegui

X. La persona titular de la Agencia Digital de Innovación Pública;

XI. La persona titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, todos los anteriores de la Ciudad de México;

XII. La o el Presidente de la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México, y

XIV. Serán invitados permanentes, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Medicina, Secretaría **de Salud** Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Instituto de Salud para el Bienestar**, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 19 de agosto del 2020.



Dip. Leonor Gómez Otegui

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Diputada Leonor Gómez Otegui

18F7839E9E724A3...

15

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI